

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS151/2
8 de diciembre de 1998

(98-4901)

Original: español

ESTADOS UNIDOS – MEDIDAS QUE AFECTAN A LOS TEXTILES Y LAS PRENDAS DE VESTIR (II)

Solicitud de asociación a las consultas

Comunicación de la República Dominicana

La siguiente comunicación, de fecha 3 de diciembre de 1998, dirigida por la Misión Permanente de la República Dominicana a la Misión Permanente de los Estados Unidos, a la delegación permanente de la Comisión Europea y al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 11 del artículo 4 del ESD.

El Gobierno de la República Dominicana ha tomado nota de la solicitud de celebración de consultas, formulada por la Comisión de las Comunidades Europeas, y circulada en el documento WT/DS151/1, G/TMB/N/341, G/RO/D/3, G/TBT/D19, G/L/279 de fecha 25 de noviembre de 1998, en relación a las medidas del Gobierno de los Estados Unidos que afectan a los textiles y las prendas de vestir.

Dada la importancia del comercio de textiles para la economía del país, y visto nuestro interés comercial sustancial, la República Dominicana, de conformidad con el artículo XXII del GATT y con el artículo 4, párrafo 11 del Entendimiento de Solución de Diferencias, desea asociarse al procedimiento de consultas solicitado por la Comisión de las Comunidades Europeas.
